

La información suprimida es de carácter confidencial, conforme a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a), 24 literal c), 30 y 32 de la Ley del Acceso a la Información Pública, (LAIP).

No. FOSALUD 2018-0029

FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD, OFICINA DE INFORMACION Y RESPUESTA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA, San Salvador a los diez días del mes de diciembre de dos mil dieciocho.

I.- Que el Fondo Solidario para la Salud, FOSALUD, con el fin de hacer efectivo el derecho al Acceso a la Información Pública considerado como un derecho humano, ha puesto a disposición del usuario o de la población en general la Oficina de Información y Respuesta /Unidad de Acceso a la Información Pública, la cual es activada mediante el acto material de presentar la solicitud de información pública (en persona, mediante apoderado o en forma electrónica) y cuyo acceso se encuentra garantizada por la Ley de Acceso a la Información Pública y su Reglamento según se infiere de los artículos 1 y 2 de la citada ley.

II.- Que el día cuatro de diciembre del año en curso, se recibió solicitud de acceso de información, a nombre de [REDACTED] referencia **FOSALUD 2018-0029**, en la que requieren la siguiente información:

- ✓ **Copia de la póliza del seguro para vehículos automotores y daños a terceros del FOSALUD.**

III.-Que habiéndose verificado que la solicitud no cumplía con los requisitos establecidos en los Arts. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 52 Y 54 de su Reglamento (RELAIP); fue admitida en fecha **cinco de diciembre** de dos mil dieciocho y notificada vía correo electrónico.-

IV.- De acuerdo a la Ley de Acceso a la Información Pública, en su artículo 6 letra c define que es información pública siendo: aquella en poder de los entes obligados contenida en documentos, archivos, datos, bases de datos, comunicaciones y todo tipo de registros que documenten el ejercicio de sus facultades o actividades, que consten en cualquier medio, ya sea impreso, óptico o electrónico; independientemente de su fuente, fecha de elaboración, y que no sea confidencial. Dicha información podrá haber sido generada,

obtenida, transformada o conservada por éstos a cualquier título; en ese sentido la información solicitada forma parte de la información que se genera en la unidad administrativa correspondiente y se enmarca dentro de la información pública por lo que su entrega o divulgación no constituye información de terceros.

V.- El día cinco de diciembre se procedió a realizar las diligencias internas necesarias remitiendo correo electrónico al área administrativa correspondiente, a fin de obtener la información solicitada.

VI.- Que mediante correo electrónico de fecha seis de diciembre de dos mil dieciocho, el Lic. Jonatán González, jefe de Servicios Generales remite la información solicitada mediante dos archivos electrónicos, en formato pdf denominados: SISA.pdf y SISA2.pdf.

POR TANTO y en vista de lo anterior de conformidad a los Art. 18 de la Constitución, Arts. 3, 4, 24, 62, 65, 66, 72 de la LAIP, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, y a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento, se **RESUELVE**:

- a) **ENTREGUESE** la información pública solicitada por [REDACTED] su carácter personal, en la forma solicitada;
- b) En caso de no estar de acuerdo a la información solicitada y remitida bajo la presente resolución, la solicitante puede interponer el recurso respectivo del mismo ante el mismo oficial que resolvió sobre su solicitud o ante el Instituto de Acceso a la Información Pública; y
- c) **NOTIFIQUESE** la presente Resolución al correo electrónico señalado por el solicitante para recibir notificaciones.



Lic. Marta Carolina *Acevedo* de Ramírez
Oficial de Información
FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD